

Decreto No. 521, que concede sendas Jubilaciones del Estado a las señoras Celeste Alecont de García y María Nereida Durán de Rosa.
(G. O. N° 8967, del 8 de Enero de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 521

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) A la señora Celeste Alecont de García, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales; y

b) A la señora María Nereida Durán de Rosa, una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del mil novecientos sesenta y seis, años 122° de la Independencia y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY